

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ramon Adame y Vacas, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 21 de Noviembre una solicitud pidiendo la propiedad de 24 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Angel de la Guarda*, sita en el punto llamado Solano de la Plata, término municipal de Bustarviejo, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al N. con término de Canencia, al S. con Peña de los Grajos, al M. con el cerro de la Plata ó Solana, y P. con el cerro Meagaortigosa.

Designa las 24 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida la Peña del Fraile, desde donde se medirán con direccion al N. 400 metros y se clavará la primera estaca; desde esta con direccion al S. 100 metros y se clavará la segunda; desde esta con direccion al M. se medirán 600 metros y se clavará la tercera; desde esta con direccion al P. 600 metros y se clavará la cuarta; desde esta en direccion al N. 600 metros y se clavará la quinta, y desde esta á unir con la primera los metros que le correspondan, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Bustarviejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 6 de Diciembre de 1881.—J. El Conde de Xiquena.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Eduardo Bachier, vecino de París, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 30 de Noviembre una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de tierras alcalinas, que tendrá por nombre *El Reguerillo*, sita en el punto llamado Dehesa de la Oliva, término municipal de Torrelaguna, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al Norte con el Collado de Mojon y cerro llamado Morra de los Cepos, al S. con el Espaladar de la Cueva Quemada y Arroyo de

Valdetales, al E. con el cerro Morro de la Campaña, en término de Alpedrete, y al O. cerro de los Arrenes de las Chozas.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida la cuneta del camino de Isabel II; desde este se medirán 600 metros al L., donde se fijará la primera estaca; desde este se medirán 200 metros en direccion N. O. y se fijará la segunda; desde esta en direccion S. O. 600 metros y se fijará la tercera; desde esta se medirán 200 metros en direccion S. E. y se fijará la cuarta estaca, que será el punto de partida, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Torrelaguna, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 10 de Diciembre de 1881.—J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

Sesion de 13 de Diciembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Oriol.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Stuyck.—Verdes.—Calvo (Secretario.)

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta del anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputacion acordó lo siguiente:

Pasar á la Comision de Beneficencia el oficio remitido por el Sr. Gobernador, por el que excita el celo de esta Corporacion, á fin de que antes de la próxima Cuaresma, se realice el pintado en vivos colores y en armonía con la arquitectura Mudejar, del edificio de la Plaza de Toros.

Quedar enterado del oficio del señor arquitecto provincial Jefe, participando haber dado traslado al de distrito D. José Asensio Verdiguier, de la comunicacion que esta Corporacion le pasó en 7 del actual, á fin de que con urgencia pase al pueblo de Cubas y practique el re-

conocimiento en el cáuce del agua del lavadero y fuente pública, y manifestando con dicho motivo á la Corporacion, que siendo considerable el número de obras que se están llevando á efecto por los Ayuntamientos de la provincia, especialmente en las que corresponden á policía urbana, no habiendo más que un arquitecto que tenga á su cargo tal diversidad de trabajo, para evitar las quejas y reclamaciones que como es consiguiente se producen contra el retraso, ha dispuesto que el Sr. D. Enrique de Vicente y Rodrigo, arquitecto provincial, se encargue de parte de estos.

Antes de entrar en la orden del dia, el Sr. Foronda pidió la palabra para una cuestion previa.

El Sr. Presidente manifestó que con arreglo á Reglamento no podía concederla si la Diputacion no lo acordaba.

Hecha la pregunta, la Diputacion acordó afirmativamente.

El Sr. Foronda pidió que la Corporacion se constituyera en sesion secreta, á cuyo efecto rogó la lectura del artículo 37 de la ley y como preliminar de la discusion del dictámen puesto á la orden del dia.

Dada lectura al artículo citado, y hecha suya por otros Sres. Diputados la peticion del Sr. Foronda, el Sr. Morcillo se opuso alegando que segun noticias extraoficiales, en la sesion del dia anterior se le habian hecho algunos cargos de los que necesitaba vindicarse en sesion pública, porque así le habian sido dirigidos.

El Sr. Presidente dijo que se trataba de cumplir un precepto de la ley, y que por tanto no podía acceder á los deseos del Sr. Morcillo; que al abrirse la sesion pública podría hacer las manifestaciones que creyera convenientes.

Retirada por el Sr. Morcillo su peticion, la Corporacion se constituyó en sesion secreta.

Abierta de nuevo la sesion se dió lectura del dictámen de la Comision de Beneficencia y Sres. Diputados Letrados, proponiendo la creacion de una plaza de Médico supernumerario que deberá proveerse por oposicion en los mismos términos que las anteriores, incluyendo la cantidad de 500 pesetas para su gratificacion en el presupuesto adicional.

Puesto á discusion el dictámen, dijo el Sr. Morcillo que necesitaba desvanecer algunos cargos que se le habian hecho en la sesion anterior con motivo de un dictámen sobre el asunto puesto á discusion; que aunque sin nombrarle se le suponía causa del retraso que una solicitud del Sr. Cuello ha sufrido, y que en la Comision que para redactar el dictámen que se va á discutir, celebrada esta mañana, los Sres. Gomez Parreño, Serantes y Narbon, oyeron de labios del funcionario que tiene á su cargo el negociado correspondiente, que ninguna orden ni indicacion habia recibido de su parte; que lo expuesto entendía destruía los cargos que se le hicieron, y rogaba á

los Sres. Foronda y Martinez del Bosch hicieran la rectificacion que de su caballerosidad esperaba y á que en justicia se creía acreedor.

El Sr. Foronda dijo que sin necesidad de la pretension del Sr. Morcillo, consignaba que no habiendo responsabilidad alguna en el asunto por parte del Sr. Morcillo, mal podía hacerle responsable de un hecho en que no habia tenido participacion; iguales manifestaciones hizo el Sr. Martinez del Bosch, añadiendo que á su juicio si alguna inculpacion pudiera hacerse al Sr. Morcillo, era por su falta de asistencia á las deliberaciones de la Comision, y que si esto no hubiera ocurrido, tal vez no habria llegado la cuestion al estado en que se encuentra.

Rectificó el Sr. Morcillo dando gracias á los Sres. Foronda y Martinez del Bosch por lo que habian dicho, y que le satisfaría por completo, añadiendo que su falta de asistencia á las deliberaciones de la Comision, habia sido motivada por la indisposicion que ha sufrido.

Entrando en la discusion del dictámen, el Sr. Calvo propuso que en vez de una plaza de Médico supernumerario se creasen dos, y el Sr. Melgar, de la Comision, dijo que esta no admitía la enmienda.

El Sr. Massa impugnó el dictámen, proponiendo que el Sr. García Cuello tome parte desde luego en las oposiciones y aduciendo varias razones que fueron contestadas por el Sr. Melgar, individuo de la Comision.

Rectificó el Sr. Massa, terminando en el debate para aclarar un concepto el señor Mellado, y puesto á votacion el dictámen y pedido por un Sr. Diputado que fuese nominal, fué aprobado por 20 votos contra uno en la forma siguiente:

• Señores que dijeron sí.

Foronda.—Gomez Parreño.—Guillen.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Oriol.—Peña Villarejo.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Stuyck.—Verdes.—Sr. Presidente.

Dijo no el Sr. Massa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesion de 14 de Diciembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Gomez Parreño.—Guillen.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Narbon.—Mellado.—Prast.—Regidor.—Retortillo.—Revuelta.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Verdes.—Calvo (Secretario.)

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Labajos, dijo que desearía constase su voto con la mayoría en el dictamen que se discutió en la sesión de ayer.

El Sr. Retortillo hizo análoga manifestación, pero entendiéndose su voto en pró de la minoría, acordándose así en ambos casos.

Seguidamente fué aprobada el acta que acababa de leerse.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Dar de baja definitiva en el Hospicio á los acogidos Andrés Isidro Fernandez, Antonio García Rodríguez, Jorge Pelliscena, Emilio Leirado, José Escalar González, Joaquín Ruiz García y Joaquín Boño González, por haberse fugado del establecimiento.

Quedar enterada de que el Sr. Sanchez Merino no podía asistir á las sesiones por ahora, á causa de una grave y repentina enfermedad.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho, acordándose lo siguiente:

Presidencia.

Remitir al Sr. Gobernador, en vista del oficio fecha 8 del corriente, las hojas de servicios documentadas del Secretario y Contador de fondos municipales de esta Corporación.

Comisión de Beneficencia.

Autorizar al Director de la Inclusa, para que, siguiendo la costumbre establecida, dé á las acogidas un extraordinario en la comida durante las próximas fiestas de Navidad, abonándose el gasto con cargo al crédito consignado en presupuesto para esta atención; y hacer extensiva esta autorización á los demás Asilos dependientes de la Corporación, entendiéndose respecto á los dos hospitales, que el extraordinario á los enfermos será solamente á aquellos cuyo estado lo permita, á juicio de los facultativos.

Terminada la orden del día, el Sr. Martínez del Bosch rogó se le admitiera la dimisión de vocal de la Comisión de Beneficencia, pues el mal estado de su salud no le permitía ocuparse de los asuntos de dicha Comisión, que siempre eran numerosos; asimismo rogó á la Comisión de Fomento le manifestara el día que podría darle contestación á la interpelación que tenía anunciada.

El Sr. Presidente contestó al señor Bosch, que con arreglo al Reglamento, todos los Diputados deben formar parte de alguna Comisión, porque atendida la justa causa alegada por el Sr. Bosch, el único medio de realizar sus deseos era que permutase con el vocal de alguna otra Comisión.

El Sr. Martínez del Bosch manifestó que permutaba con el Sr. San Martín, vocal de la de Gobierno, y prestado por este señor su asentimiento, la Diputación acordó el cambio.

El Sr. Calvo contestó al señor Bosch, que el Presidente de la Comisión de Fomento se hallaba gravemente enfermo; que aun no estaba terminado el dictamen que el Sr. Arquitecto debía emitir para el despacho de uno de los expedientes pedidos por el Sr. Bosch, y que muy en breve se proponía se presentara al despacho el del camino de los Santos de la Humosa.

Los Sres. Martínez del Bosch y Calvo rectificaron.

El Sr. Morcillo dió algunas explicaciones referentes al acuerdo adoptado acerca de la habitación que en la Plaza de Toros tiene el arrendatario.

El Sr. Retortillo contestó que antes del acuerdo últimamente adoptado, no existía ninguno sobre el particular, asegurando que á su juicio no se había interpretado bien el contrato.

Los Sres. Morcillo y Retortillo rectificaron.

El Sr. Massa se lamentó de que las explicaciones del Sr. Morcillo no se hubieran oído antes, é hizo comentarios sobre el contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros.

Rectificó de nuevo el Sr. Morcillo é hizo notar que la indisposición que ha sufrido, ha sido la causa de no poder dar ántes las explicaciones ya dichas.

Rectificó el Sr. Massa.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Intervención de la Administración económica de la provincia de Madrid.

Clases pasivas.—Revista.

La disposición 4.ª de las consignadas al final de la sección 5.ª de los presupuestos generales del Estado para 1855, que forman parte integrante de la ley de 25 de Julio de dicho año, según el artículo 18 de la misma, dice textualmente lo que sigue:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquen sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en el derecho que disfrutan.»

Para que tenga cumplido efecto, tanto el anterior precepto legislativo como la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1855, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones sobre la caja de esta Administración económica, se servirán presentarse en la intervención de la misma á pasar la revista semestral, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días del mes de Enero próximo que á continuación se expresan:

Día 2.—Pensiones remuneratorias.—Idem sobre los secuestrados de los ex-infantes.—Regulares exclaustros.

Día 3.—Monte-pío militar, primera clase, letras de la A á la LL; idem tercera clase.

Día 4.—Monte-pío militar, primera clase, letras de la M á la Z; idem de Marina.

Día 5.—Monte-pío militar, segunda clase, letras de la A á la LL.

Día 7.—Monte-pío militar, segunda clase, letras de la M á la Z.

Día 8.—Cruces pensionadas.

Día 9.—Monte-pío de Jueces; idem de la Real Casa.

Día 10.—Monte-pío civil, letras de la A á la C.

Día 11.—Monte-pío civil, letras de la D á la F.

Día 12.—Monte-pío civil, letras de la G á la LL.

Día 13.—Monte-pío civil, letras M á la P.

Día 14.—Monte-pío civil, letras Q á la Z.

Día 16.—Retirados de Guerra, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Plana mayor de Jefes y Retirados de Marina.

Día 17.—Retirados de Guerra, Capitanes, letras A á la LL.

Día 18.—Retirados de Guerra, Capitanes, letras M á la Z.

Día 19.—Retirados de Guerra, Tenientes y Alféreces.

Día 20.—Retirados de Guerra, sargentos, cabos y Plana mayor de tropa.

Día 21.—Retirados de Guerra, soldados.

Día 24.—Jubilados de todos los ministerios y de la Real Casa.

Día 25.—Cesantes de todos los ministerios y de la Real Casa.

A fin de evitar entorpecimientos, que tanto molestan á los interesados como á las oficinas, conviene que los primeros tengan presente las siguientes

ADVERTENCIAS.

1.ª La revista es personal, y por lo tanto, será inútil toda gestión por parte de los interesados ó sus apoderados que tienda á evitar la presentación de los primeros á dicho acto.

2.ª Los que no puedan presentarse en esta intervención por hallarse ausentes, deberán hacerlo si están en capital de provincia ante el Interventor de la Administración económica; si residen fuera de capitales ante los Alcaldes respectivos, expresando en el justificante la provincia á que corresponda; si residen en el extranjero ante el Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, expresando todos su vecindad ó residencia fija.

3.ª Si alguno de los que residen en esta Corte no pudiese verificarlo por imposibilidad física absoluta, lo manifestará por escrito á esta intervención hasta el día 25 último de revista, acompañando certificación de facultativo inscrito en la matrícula de subsidio y extendida en el papel del sello 11.º, que justifique aquella circunstancia, y consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma intervención pueda pasar á examinar los documentos que acrediten el derecho al percibo del haber ó pensión, y recoger el correspondiente certificado de existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanas. Igual aviso darán los respectivos á los Jefes de intervención, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.ª Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en conventos, colegios ó establecimientos benéficos ó de reclusión, presentarán precisamente en el día señalado á la clase á que correspondan, por medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las fes de existencias expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores ó Jefes de los mismos establecimientos, para garantizar la firma de los interesados, acompañando todos los documentos en que funden su derecho al cobro del haber ó pensión.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en nombre de los demás, para llenar formalidades de la revista.

6.ª Los que se hallen investidos del carácter de Senadores ó Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración ó Coroneles, pueden acreditar su existencia por medio de oficio dirigido á esta intervención y escrito de su puño y letra, expresando las señas de su domicilio, haber que disfrutan, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber, y de la en que se tomó razón del mismo, así como de la clase á que correspondan; letra y número de orden con que figuran en nómina, cuyos extremos constan en la nominilla ó papeletas de cobro, consignando también el número y clase de las cédulas personales y el punto y fecha con que fueron expedidas.

7.ª Los interesados deberán ir provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten, de las papeletas de cobro ó nominillas y de las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanas, y punto donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones estamparán la declaración de no percibir ningún otro haber ó asignación de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustros si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican.

8.ª Las expresadas certificaciones se presentarán suscritas por los interesados, consignando en la parte superior la clase, letra del primer apellido y número con que figuran en nómina, según consta de las papeletas de cobro ó nominillas. Cuando no sepan firmar, lo hará á su ruego y presencia otro de la misma clase, expresando la á que pertenezca, letra y número de la nominilla, los pormenores de la cédula personal y su domicilio.

9.ª No se admitirán las fes ó certificaciones que se presenten con fecha anterior al 25 del actual.

10.ª En los mismos términos y con iguales formalidades, pasarán la revista

los administradores subalternos de Rentas estancadas en esta provincia á los individuos que perciben sus haberes por sus oficinas, remitiendo á esta intervención, dentro de los 16 primeros días del mes próximo, los justificantes de revista con una relación individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos, á cuyo efecto señalarán los días en que deban presentarse, que en ningún caso excederán de 10.

11. Dentro del mismo plazo de 16 días deberán los Alcaldes dirigir á esta intervención, con relación individual, los documentos justificativos de revista, en los que se expresará por certificación al dorso su residencia y todos los demás requisitos que determinan los párrafos anteriores, cuidando de consignar el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la orden, Real despacho, cédula, diploma ó certificación porque les fué concedida, y la clase á que pertenecen, cuyos originales están obligados á exhibir.

12. Con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden de 22 de Agosto de 1855, se suspenderá el pago á los individuos que tanto en la capital como fuera de ella, no acrediten su legítimo derecho al percibo de los haberes que disfrutaban en los plazos que quedan señalados, cuya suspensión alcanzará también á los que no se presenten á la revista ó no avisen con oportunidad hallarse imposibilitados físicamente para verificarlo.

Madrid 20 de Diciembre de 1881.—El Jefe de la intervención, Jovito Riestra.

D. Angel Perez de Utrilla, Alcalde constitucional de Pozuelo de Alarcón.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la vez en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 31 del mes de Diciembre del año 1881, á la hora de las once, de la mañana en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciera la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por igual concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 111 de orden. Herederos de Simon Martín.—Una casa calle de las Chimeneas, número 74, amillarada en 32 pesetas; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 148. Felipe Perez, hoy sus herederos.—Una casa sita calle de las Pozas, sin número; linda á la derecha otra de Lorezo Perez, á la izquierda Andrés Perez, espalda Ceferino Perez, amillarada en 22 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 562 pesetas.

Núm. 157. Herederos de Pascuala de Rozas.—Una tierra en Valdecañamares; linda Oriente Leon Llorente, Saliente José Escriba, Poniente herederos de María Paz de Lara, y Norte otra de Antonio Muñoz, amillarada en 48 pesetas; capitalizada en 1.600 pesetas.

Núm. 236. Domingo Hernandez.—Una tierra de seis fanegas de secano de cuarta clase, á la cuesta del Reventon; linda Oriente ca-

mino de la cuesta de San Anton, Saliente y Norte Labradero, al Poniente el mismo Labradero, y al Norte citado camino, amillarada en 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas.

Núm. 242. Cipriana Labradero. -- La otra mitad de la finca anterior, amillarada en 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas.

Núm. 41. Barrio de Húmera, herederos de Gregorio Martín. -- Una viña en Casa-Blanca, de ocho fanegas de segunda; linda Oriente Real Patrimonio, Saliente Marqués de Soto Mayor, Poniente D. Carlos Creus, y Norte camino a Casa-Blanca, amillarada en 112 pesetas; capitalizada en 3.733 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Pozuelo de Alarcon á 10 de Diciembre de 1881. -- El Alcalde constitucional, Angel Perez de Utrilla. -- Por su mandado, el Comisionado, Juan Garcia.

Ayuntamientos.

Robledo de Chavela.

Para la tercera subasta de los pastos de invierno del monte Agudillo, se señala el día 8 de Enero del año próximo, en la sala de este Ayuntamiento, desde las doce del día en adelante, bajo el tipo de 3.000 pesetas y con sujeción a las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría para que se entere el que guste.

Robledo de Chavela 25 de Diciembre de 1881. -- El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

Con autorización superior se subastan en esta villa el día 15 de Enero del año próximo, desde las doce en adelante, los productos forestales siguientes:

Rosa de matas bajas de Chaparra en número de 20 estéreos de leña en la Dehesa de Fuente Anguila, bajo el tipo de 20 pesetas.

Rosa de pinos sollamados de primera edad, cuyo número de estéreos de leña es de 50, y tasado en 50 pesetas.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría para que se entere el que guste.

Robledo de Chavela 9 de Diciembre de 1881. -- El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

San Sebastian de los Reyes.

Autorizado convenientemente esta Corporación, y en virtud de acuerdo de la misma, se anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de construcción de la nueva casa consistorial, escuelas de niños de ambos sexos y habitaciones de los Profesores, en el mismo solar en que lo estuvieron las demolidas por ruinosas.

Su único remate ha de tener efecto en este pueblo ante el Ayuntamiento, con asistencia del Arquitecto provincial en el local escuela de niños, el día 24 de Enero próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las condiciones facultativas y económicas, memorias, planos y modelos ejecutados por el Arquitecto, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha, y lo estará en el acto del remate.

El tipo para la subasta es el de 39.165 pesetas 80 céntimos que se satisfarán en la forma que indican las condiciones facultativas, y las proposiciones admisibles solo en pliego cerrado, serán las que rebajen el 5 por 100 al menos de la tasación del proyecto de obras.

Para tomar parte en la subasta deberán presentarse pliegos cerrados redactados según el modelo adjunto, incluyéndose dentro del mismo sobre el

oportuno resguardo que acredite haberse consignado en la Depositaria de este Municipio 2.000 pesetas, cuyo documento será devuelto a los interesados cuyas proposiciones no hayan sido admitidas.

San Sebastian de los Reyes 15 de Diciembre de 1881. -- El Alcalde, Miguel del Campo. -- Por su mandado, el Secretario, Antolin Colmena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., según cédula personal que obra en su poder expedida por..., con el número..., en (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales y de las condiciones, presupuesto, planos y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a pública subasta la construcción de las obras de casa consistorial, escuelas y habitaciones de los Profesores de San Sebastian de los Reyes, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de (aquí se fijará en letra el tanto por 100 que se rebaje), en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma legible del proponente).

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

D. José Almira y Rodriguez, Oficial de sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que por la sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Número 189. -- En la villa y Corte de Madrid á 13 de Diciembre de 1881. -- En el incidente de pobreza promovido ante esta sala primera de lo civil de la Audiencia del distrito y seguido entre partes; de la una Doña Antonia Abella y Fernandez, de esta vecindad, representada por el Procurador D. José Cirilo Díaz y dirigido por el Letrado D. José Gonzalez Blanco; de la otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia en este incidente de D. Juan Antonio Moriñigo, y de la otra el Ministerio fiscal sobre defensa por pobre á la primera;

Fallamos que debemos declarar como declaramos pobre para litigar en los presentes autos á Doña Antonia Abella y Fernandez, mandando que se la defienda y ayude en los mismos en tal concepto y con los beneficios concedidos por la ley, sin perjuicio del reintegro correspondiente en su caso.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de D. Juan Antonio Moriñigo y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, en conformidad á los artículos 283, 769 y 770 de la Novísima ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -- José B. Maestre. -- Ignacio Carrasco. -- Angel Gallifa.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Magistrado ponente hallándose celebrando audiencia la expresada sala en el mencionado día 13.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y tenga efecto su publicación en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, extendiendo la presente en Madrid á 19 de Diciembre de 1881. -- José Almira.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de

Buenavista, por el presente se hace saber que á dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, se ha acudido por Don Federico Sanz y Navas en solicitud de que se le incluya en las listas del Censo electoral, y que se ha señalado el término de 20 días para admitir las reclamaciones que contra dicha solicitud puedan hacerse.

Madrid 15 de Diciembre de 1881. -- Francisco Fernandez de la Torre.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada ante mí en causa que se instruye contra Francisco Carrion Ruiz, por estafa, se cita por el presente á José Lopez Díaz, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1881. -- El Juez Calleja. -- El actuario, Pablo Gargantiel.

Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de los de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María de la Concepcion N., que es de estatura regular, de unos 24 años de edad, rubia, que la faltaban dos ó tres dientes de la mandíbula superior, delgada de cara, ojos pardos, que viste una saya de percal, gabán, manton á cuadros y pañuelo blanco á la cabeza, cuya demás filiación se ignora así como su paradero, la cual se ausentó de la casa en que se hallaba sirviendo en la calle de Calatrava, 6, tercero, el día 17 del actual, para que en el término de 10 días comparezca ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que por sustracción de dinero, alhajas y efectos se la sigue; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, dejándola detenida comunicada á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Dado en Madrid á 20 de Diciembre de 1881. -- Enrique Iñiguez. -- Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

Palacio.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se llama á Antonio Díez, estufista, de esta vecindad, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo y otro por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Diciembre de 1881. -- Francisco Toda. -- Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Agapita Gil Martinez, natural de Celada del Camino, provincia de Burgos, hija de Mariano y de Teresa, soltera, y de 23 años de edad, que habitaba en la calle Segovia, número 38, piso entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se la cita y llama por la presente para que compa-

rezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra la misma por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la Agapita Gil para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 17 de Diciembre de 1881. -- Francisco Toda. -- Por mandado de su señoría, Vicente Reiter.

El Sr. D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha 17 del actual se cite y llame á Gregorio Gomez Collado, que habitaba en el tejado de D. Guillermo Zuluaga, en la Moncloa, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día 28, á las doce de la mañana, á prestar declaración como testigo en la causa por lesiones al mismo; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 312 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 19 de Diciembre de 1881. -- El Escribano, Vicente Reiter.

Universidad.

Yo el infrascrito actuario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Doy fe que en el mismo y por mi Escribanía se ha dictado la sentencia que copiada á la letra en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. -- En la villa y Corte de Madrid á 7 de Diciembre de 1881. -- El Sr. D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma:

Habiendo visto los presentes autos seguidos á solicitud de Doña Petronila Martin y Martin, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Francisco Sanchez y Morayta y defendida por el letrado D. Manuel A. Paniagua, sobre que se la declare pobre para litigar con su marido D. Telesforo Alvarez, de la propia vecindad;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á Doña Petronila Martin y Martin, para litigar con su esposo D. Telesforo Alvarez, con los beneficios que determina el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, pero con las obligaciones que imponen los artículos 37 y 39 de la propia ley, mandando que esta sentencia, además de notificarse en estrados por la rebeldía del Alvarez, se publique el encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario oficial de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo. -- José María Lopez.

Publicación. -- Doy fe que la anterior sentencia ha sido dada y publicada por el Sr. D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. -- Conste. -- Ante mí, Fermin Suarez y Jimenez.

Corresponde á la letra con su original de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizo el presente en Madrid á 13 de Diciembre de 1881. -- Fermin Suarez y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se anuncia al público que D. José María Peñaranda y Medina, de esta vecindad, que vive en la calle de Don Felipe, núm. 9, cuarto principal, Abogado y mayor de edad, ha

entablado demanda sobre que se le incluya en las listas electorales para Diputado á Cortes, y se ha señalado el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL para que puedan hacerse reclamaciones contra dicha pretension.

Madrid 23 de Diciembre de 1881.—Donato Toledo.

Colmenar Viejo.

D. Federico Stern Enebra, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á D. José Junco Caldeiro, D. Luis Rodríguez Fernández y José Rodríguez, que el primero ha tenido su domicilio en Madrid en la calle del Bastero, núm. 9, cuarto principal, de estado soltero, jornalero y de 41 años de edad; el segundo en la misma Corte, calle de Zurita, núm. 9, cuarto bajo, de estado soltero, zapatero, de 36 años de edad, ignorándose el del último, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días, á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre falsedad de un documento privado.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, la busca, captura y remisión á este Juzgado de dichos sujetos.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Diciembre de 1881.—Federico Stern.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Labrador Hernández, natural de Bernardes, provincia de Segovia, partido judicial de Santa María Nieva, hijo de Juan y de Teresa, de 37 años de edad, casado, sin hijos, camarero de café, vecino de Madrid en la calle de las Minas, núm. 6, buhardilla, y cuyo actual paradero se ignora, el cual el 3 de Enero último se fugó del destacamento penal de la Moncloa, y hace poco tiempo se ha vuelto á fugar de la cárcel del partido de Tordesillas, donde tenía causa pendiente; para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de una burra de la propiedad de Luciano García Pérez.

Asimismo encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de referido procesado.

Dado en Getafe á 20 de Diciembre de 1881.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos á instancia de D. Antonio García y Bayona, vecino de Madrid, como sucesor en los derechos y acciones de su difunta madre Doña María Nicolasa Bayona, sobre interdicto de adquirir la posesión de los bienes que constituyen las vinculaciones ó Patronato Real de Legos, que fundó el Licenciado D. Juan de Bayona y Moral, por el codicilo que otorgó en la villa de Ciempozuelos el día 29 de Noviembre del año 1747, ante el Escribano que fué de su número Clemente Fernández Guerra, consistente en tres fincas urbanas en la referida villa de Ciempozuelos y diversas tierras y olivares en su término y algunas en el de Valdemoro.

Por auto dictado en 3 de Noviembre último se otorgó la posesión solicitada, y en 8 del mismo mes y año se le dió posesión en forma por medio de alguacil y Escribano, sin perjuicio de tercero, y se ha requerido á los llevadores actuales de las fincas para que reconozcan como tal posesionado desde dicho día al D. Antonio García y Bayona.

Al efecto, por medio del presente edicto, se publica el auto referido de 3 de Noviembre último, y la posesión dada sin perjuicio de tercero en 8 del mismo mes, para que dentro del término de 40 días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse á reclamar en forma los que se creyeran perjudicados; bajo apercibimiento de amparar en la posesión al que la ha obtenido, según dispone el art. 1.641 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Getafe á 20 de Diciembre de 1881.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, el actuario, Innocente Mondéjar. 67

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Febrero de 1865, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Belchite á El Burgo, en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata que importa 459.878 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 23.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 14 de Diciembre de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Belchite á El Burgo, en la provincia de Zaragoza, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que resta ejecutar en la carretera de Lérida á Puigcerdá, sección de Orgañá á La Seo, provincia de Lérida, por su presupuesto de contrata importante 715.439 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18

de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 35.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Diciembre de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Lérida á Puigcerdá, sección de Orgañá á La Seo, provincia de Lérida, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Diciembre de 1876, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero de 1882, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras entre Peleagonzalo y Fuentesauco, de la carretera de tercer orden de Toro al Pedrosillo, por su presupuesto de contrata de 462.119 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 23.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Diciembre de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Toro al Pedrosillo entre Peleagonzalo y Fuentesauco, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de Cáceres, Pontevedra y Mahon.

Los señores opositores á las Cátedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de Cáceres, Pontevedra y Mahon, se servirá concurrir á fin de proceder al sorteo de las trincas el día 20 de Enero próximo, á las tres de la tarde, en la clase nueva del Conservatorio de Artes, situada en la planta baja del Ministerio de Fomento, con entrada por la calle de Atocha.

Se considera que renuncian á las oposiciones, según dispone el art. 14 del Reglamento vigente, los aspirantes que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia.

Madrid 23 de Diciembre de 1881.—El Presidente del Tribunal, Luis Fernández Guerra.

Fábrica Nacional de tabacos de Madrid.

El día 28 de Enero próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Dirección general de Reutas estancadas una subasta pública para contratar la enajenación de la vena del tabaco que produzcan las Fábricas de la Península, desde 1.º de Enero de 1882 hasta 31 de Diciembre de 1886.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndose que el pliego de condiciones, que servirá de base en la subasta, se halla de manifiesto en la portería de esta Fábrica.

Madrid 26 de Diciembre de 1881.—El Administrador Jefe, Enrique Viglietti.

Anuncio.

Banco general de Madrid.

El Consejo de Administración ha dispuesto que el pago de 5 por 100 del valor nominal de las acciones del Banco, ó sean 25 pesetas por acción, á cuenta del primer dividendo de 25 por 100, se verifique en los días 30 y 31 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, en Madrid en el domicilio provisional del Banco, calle de San Jorge, núm. 8; en Barcelona en el Banco de Cataluña.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 26 de Diciembre de 1881.—El Secretario, R. M. Lobo. 62